



FIRMADO POR

MARÍA ELENA ALEMANY MARTÍNEZ
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1241170Y

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

9 de abril de 2024

Expediente 102/2023, Código SEGEX 1241170Y: CONTRATO PRIVADO DE POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES DEPORTIVOS PARA LOS DEPORTISTAS Y TÉCNICOS PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ALBACETE.

Fecha y hora de celebración: 9 de abril de 2024, a las 09:15 h.

Lugar de celebración: Videoconferencia.

Asistentes:

- Presidencia: D^a. María José Muñoz Muñoz, Servicio de Contratación.
- Secretaria: D^a. María Elena Alemañy Martínez, Servicio Contratación.

Vocales:

- D^a. María José Íñiguez Mirasol, Asesoría Jurídica.
- D^a. Carmen Ibáñez Martínez, Intervención General.
- D. Santiago Iglesias Llopart, Servicio Promotor.

Orden del día:

1º. Apertura de criterios evaluables automáticamente.

1º. Vista el acta de la Mesa de Contratación de apertura y calificación de la documentación administrativa celebrada en fecha 22 de marzo de 2024, por la que el único licitador presentado ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U. resultó admitido.

2º. A continuación la Mesa de Contratación prosigue con la apertura de la plica que contiene los criterios evaluables automáticamente. Pero antes, cabe traer a colación el Pliego regulador del contrato, que en su Cuadro de Características establece lo siguiente al respecto:

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN:

A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio de licitación para el periodo de 12 meses se establece en **176.000 euros**.

Justificación:

Teniendo en consideración la estimación de 2.200 asegurados (unidad de ejecución), se establece como presupuesto anual del contrato, la cantidad de 176.000 euros/ anuales), susceptible de mejora a la baja, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar.

El precio del contrato, objeto de licitación, lo constituye la **PRIMA TOTAL ANUAL** correspondiente, cuyo desglose se establece en prima neta, impuestos, recargos, arbitrios... etc., (incluido el Consorcio de Compensación de Seguros), así como la comisión que corresponda a la compañía **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, que presta actualmente al Instituto

1



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ANYW 427V AJEH KDJN

09-04-2024 Acta Mesa Económica y Clasificación Expte. 102/23 - SEFYCU 4813490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

MARÍA ELENA ALEMANY MARTÍNEZ
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1241170Y

Municipal de Deportes de Albacete, los servicios de **asesoramiento y mediación de seguros privados**, así como la posterior asistencia a ésta, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato.

De modo que, la prima total resultante vendrá constituida por la suma de los conceptos anteriores. en total, **176.000 €**.

Las primas de seguros se encuentran exentas de IVA en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en el que se consideran "exentas" las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

Las ofertas presentadas que superen el importe máximo establecido no serán objeto de valoración y quedarán rechazadas de la presente licitación.

B) EXISTENCIA DE CRÉDITO:

a) DOCUMENTO CONTABLE RC:

REFERENCIA DOCUMENTO CONTABLE	2/2024000000032
PARTIDA PRESUPUESTARIA	2024/34/34110/2240000/625
IMPORTE	176.000,00 €
FECHA DOCUMENTO	24/01/2024

b) FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.

c) INVERSION PLURIANUAL: Se trata de una tramitación de gastos de carácter plurianual, ya que la ejecución del contrato se extenderá a varias anualidades, por lo que se ha incorporado al expediente informe del Interventor de fecha 26 de enero de 2024, de tramitación de gastos plurianuales, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

C) TIPO DE LICITACIÓN:

❖ A LA BAJA SOBRE: Presupuesto base de licitación.

D) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Conforme a la Prima Neta del Seguro.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 880.000,00 €

	IMPORTE (€)
CONTRATO INICIAL (UNA ANUALIDAD)	176.000,00
1ª PRORROGA	176.000,00
2ª PRORROGA	176.000,00
3ª PRORROGA	176.000,00
4ª PRORROGA	176.000,00
MODIFICACIONES PREVISTAS	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO (IVA Exento)	880.000,00 €

METODO DEL CÁLCULO: Conforme a lo establecido en el artículo 101, apartado 11 de la LCSP se ha tomado en consideración para calcular el valor estimado de este contrato la prima pagadera.

10. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

10.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- COSTES DEL CICLO DE VIDA: (NO).
- UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: (SI).
- VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (NO).
- CUANTIFICABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: (NO).
- EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SI).

10.2.- CLASE DE CRITERIOS, PONDERACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN:

10.2.1.- CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR. No procede en este contrato.

10.2.2.- CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS. Ponderación 100 puntos.

A) UNICO CRITERIO: Ponderación 100 puntos

➤ Oferta económica.....hasta 100 puntos

La oferta más económica tendrá la puntuación máxima. Aquellas ofertas que igualen el precio de licitación serán valoradas con cero puntos. El resto de las ofertas se valoran en proporción inversa a las cuantías ofertadas con respecto a la oferta más económica siendo la formula a aplicar la siguiente:

$$P = 100 \times (OM /$$

Donde:

-P: Puntuación obtenida.

2



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA ANYW 427V AJEH KDJN

09-04-2024 Acta Mesa Económica y Clasificación Expte. 102/23 - SEFYCU 4813490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

MARÍA ELENA ALEMANY MARTÍNEZ
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1241170Y

-OF: Oferta del licitador a valorar

-OM: Oferta más baja presentada

10.3.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

a) Como señalan órganos consultivos y de fiscalización el precio del contrato es fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146, apartado primero, cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad y, por tanto, se confirma, como no podía ser de otra manera, cuando hablamos de recursos públicos que el precio debe de ser un elemento importante de los criterios de adjudicación.

b) Por otro lado, los productos y prestaciones objeto del contrato están perfectamente definidas y, por tanto, se estima que no es posible variar plazos de entrega, ni introducir modificación de ninguna índole en este contrato, constituyéndose el precio como el único factor determinante de la adjudicación y, ello en consonancia con lo establecido en la letra f del apartado tercero del artículo 145 de la LCSP, que regula los requisitos y clases de criterios de adjudicación de los contratos.

10.4.- JUSTIFICACIÓN DE LAS FÓRMULAS ELEGIDAS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PUNTOS EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El artículo 146 de la LCSP exige que en el expediente se tendrán que justificar la elección de las fórmulas, pero ni en la LCSP, ni en su normativa de desarrollo se contiene una pauta a la que deba atenerse el órgano de contratación a la hora de concretar las fórmulas para la asignación de los puntos en los criterios de adjudicación automáticos

En base a lo anterior, este Ayuntamiento sigue los criterios o la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales y de órganos consultivos, incluso del Tribunal de Cuentas de tal manera que la fórmula que se aplica en este contrato, de proporcionalidad inversa, asigna la máxima puntuación a la oferta más económica y previendo un reparto proporcional (respecto de la oferta más económica, se entiende) para las restantes.

10.5.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

- Se aplican los criterios de la cláusula 14.
- La documentación acreditativa deberá presentarse en el momento de presentación de ofertas.

10.6.- OFERTAS ANORMALES:

a) Si se aplican a este contrato.

b) El único criterio de adjudicación para la aplicación del régimen de las bajas anormales desproporcionadas, será el del **precio**, pues en los otros dos criterios de adjudicación automáticos se han establecidos umbrales de saciedad, por lo que ya se han fijado medidas complementarias para evitar ofertas descabelladas, considerándose desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

-Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren **dos licitadores**, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

-Cuando concurren **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

-Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. En este último caso, no habrá un proceso iterativo en el cálculo de las ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, de tal manera que se calculara la media de las ofertas presentadas, a esa media se incrementara 10 unidades porcentuales y las ofertas con valores superiores al resultado de ese incremento se excluirán del cálculo de una nueva media.

A partir de este momento se procederá al cálculo definitivo de la nueva media de las ofertas presentadas, y con esta nueva media, como punto de referencia, aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales se entenderán incursas en ofertas con valores anormales o desproporcionados. También, una oferta o proposición se considerará que contiene valores anormales o desproporcionados cuando incumpla las disposiciones relativas a la protección de la ocupación y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde deba realizarse la prestación".





FIRMADO POR

MARÍA ELENA ALEMANY MARTÍNEZ
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1241170Y

3º. Seguidamente se procede a la apertura de la oferta presentada por el único licitador participante:

Plica Única: La mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.** con C.I.F. núm. **A08169294** presenta la siguiente oferta:

DESGLOSE OFERTA:

A) PRIMA OFERTADA

DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE € (IVA Exento *)
CONTRATO INICIAL (UNA ANUALIDAD)	158.796,00 €

*Este importe es el resultado de multiplicar la prima anual por asegurado (72,18 €) por el total de participantes previstos (2.200)

*(EXENTO IVA) Las primas de seguros se encuentran **exentas de IVA** en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en el que se consideran "exentas" las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

4º. A continuación, habiéndose determinado por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación la urgencia en la tramitación de este expediente, al haber finalizado el contrato anterior el pasado 5 de abril de 2024, se procede conforme al apartado 10.6 del cuadro de características técnicas del Pliego rector del contrato, al estudio de la existencia o no de **bajas anormales o desproporcionadas**, resultando lo siguiente:

b) *El único criterio de adjudicación para la aplicación del régimen de las bajas anormales desproporcionadas, será el del **precio**, pues en los otros dos criterios de adjudicación automáticos se han establecidos umbrales de saciedad, por lo que ya se han fijado medidas complementarias para evitar ofertas descabelladas, considerándose desproporcionadas o temerarias las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*-Cuando, concurriendo **un solo licitador**, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.	158.796,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	176.000,00
PBL -25%	132.000,00 €

Se comprueba que la oferta presentada por el único licitador participante no se encuentra por debajo del umbral que determina la aplicación de bajas anormales, en cuanto al criterio precio.





FIRMADO POR

MARÍA ELENA ALEMANY MARTÍNEZ
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1241170Y

5º. Seguidamente se procede a la valoración de la única proposición formulada, resultando lo siguiente:

Plica	Licitador	Puntos Precio	Total Puntos
1.	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.	100	100

6º. La competencia inicial de contratación se encuentra atribuida a la Junta de Gobierno Local por la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º de la LCSP, por lo que el citado Órgano ostenta la competencia para los actos de clasificación, por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormales o desproporcionadas, y el requerimiento al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio.

Como consecuencia de lo anterior **se propone** por unanimidad de los miembros de la Mesa que la **Junta de Gobierno Local adopte los acuerdos siguientes**:

PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE OFERTAS.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP se proceda a la clasificación de las ofertas, por orden decreciente, de la única proposición presentada que no ha sido excluida y atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego regulador. Dicha clasificación es la que seguidamente se indica:

	Licitador	Total Puntos
1º	ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.	100

La fundamentación de la clasificación de las ofertas se basa en las características y ventajas de la proposición de la empresa clasificada determinante de que haya sido seleccionada su oferta es que, siendo la única presentada, ha obtenido la máxima valoración en los criterios de valoración previstos en el Pliego regulador del contrato (criterios evaluados mediante fórmulas: oferta económica) siendo, en definitiva, su oferta la más ventajosa para la Administración desde el punto de vista de la calidad y del precio.

SEGUNDO: REQUERIMIENTO.-

Como consecuencia de lo establecido en el apartado precedente, la oferta con mejor relación calidad precio para la Administración es la presentada por la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.**, con N.I.F. núm. **A08169294**, toda vez que ha obtenido la mayor puntuación en la valoración en los criterios de valoración previstos en el Pliego regulador del contrato, siendo su oferta la más ventajosa para la Administración, y el plazo de duración del contrato de una anualidad a contar desde la formalización del contrato correspondiente, que será en todo caso a partir del 4 de abril de 2024, fecha en la que finaliza la póliza anterior, con posibilidad de prórroga contractual hasta un máximo de cuatro, prorrogables por acuerdo expreso del órgano de contratación y previa conformidad del adjudicatario por anualidades completas, por el siguiente precio:

5



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ANYW 427V AJEH KDJN

09-04-2024 Acta Mesa Económica y Clasificación Expte. 102/23 - SEFYCU 4813490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

MARÍA ELENA ALEMANY MARTÍNEZ
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1241170Y

DESGLOSE OFERTA:**A) PRIMA OFERTADA**

DURACIÓN DEL CONTRATO	IMPORTE € (IVA Exento *)
CONTRATO INICIAL (UNA ANUALIDAD)	158.796,00 €

*Este importe es el resultado de multiplicar la prima anual por asegurado (72,18 €) por el total de participantes previstos (2.200)

*(EXENTO IVA) Las primas de seguros se encuentran **exentas de IVA** en virtud del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, en el que se consideran "exentas" las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización.

Teniendo en consideración que el licitador propuesto como adjudicatario se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y habiendo comprobado que no ha autorizado la consulta respecto a si encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Gestión Tributaria Provincial de Albacete, ha de requerirse a la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.**, con N.I.F. núm. **A08169294**, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete -a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público- la documentación que se indica a continuación:

A) En cuanto a la acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias**, deberán presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- i) **Certificado** de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para contratación con las administraciones públicas con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria**.
- ii) **Certificado** de hallarse al corriente de corriente de pago con la **Seguridad Social**.
- iii) **Certificado** de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para contratación con las administraciones públicas con el **Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la provincia de Albacete**.
- iv) Último recibo del **Impuesto de Actividades Económicas** o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo **complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto**.

6



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ANYW 427V AJEH KDJN

09-04-2024 Acta Mesa Económica y Clasificación Expte. 102/23 - SEFYCU 4813490La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

MARÍA ELENA ALEMANY MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1241170Y

B) Deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de **solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con el apartado 7 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que a continuación se transcribe textualmente:**

7.- SOLVENCIA:

7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:

A) Criterio: Volumen anual de negocios del licitador o candidato en los tres últimos ejercicios concluidos.

B) Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y media el valor del contrato (264.000 €).

C) Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

A efectos de la acreditación de este requisito será necesaria la certificación del registrador mercantil acreditativa de que las cuentas han sido depositadas en dicho organismo o nota simple informativa y, en este caso, deberá ser la de depósito de cuentas, sin que sirva otra distinta, como, por ejemplo, la de información general, conforme a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 315/2017, de 31 de marzo).

D) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 87, apartado 3º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos no concreten los criterios y requisitos mínimos, el volumen anual de negocios, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio.

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

A) Criterio: Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

B) Requisito mínimo: El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (123.200,00 €).

A determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyan el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

C) Medio de acreditación: Relación de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

D) Principales razones de la imposición de este requisito: En el artículo 90, apartado 2º, de la LCSP, se establece como criterio residual, cuando los pliegos o concreten los criterios y requisitos mínimos, la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, por lo que entendemos que su aplicabilidad es de carácter general en todo tipo de contrato, de ahí que se haya elegido dicho criterio.

C) Constitución de **Garantía Definitiva: equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, por importe de **7.939,80.-€** Si la garantía definitiva se constituye en metálico, la acreditación de su constitución podrá hacerse en la cuenta habilitada al efecto (IBAN ES72 3190 0974 3941 4285 6626) y si se constituye a través de otros medios permitidos por la legislación vigente (aval, seguro de caución, etc.), se habrá de depositar en la Tesorería del Instituto Municipal de Deportes y presentar justificante de su depósito en la plataforma de contratación del Sector Público.**

D) **Habilitación profesional: Disponer de la autorización para operar en el ramo al que pertenece el seguro objeto de la presente licitación, disponiendo de la certificación**

7



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ANYW 427V AJEH KDJN

09-04-2024 Acta Mesa Económica y Clasificación Expte. 102/23 - SEFYCU 4813490

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

MARÍA ELENA ALEMANY MARTÍNEZ
SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024



FIRMADO POR

MARÍA JOSÉ MUÑOZ MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
09/04/2024



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Contratación

Expediente 1241170Y

correspondiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad y, además, se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

TERCERO: Que por el Servicio de Contratación se compruebe el cumplimiento en plazo de lo dispuesto en el apartado anterior y, en tal supuesto, proponga la adjudicación del contrato a la mercantil **ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U.**, con N.I.F. núm. **A08169294**, adjudicación que se deberá efectuar dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado precedente.

CUARTO: El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo, y al tratarse de un contrato susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 de la LCSP).

QUINTO: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, si bien, en este caso, le será exigido el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y, consiguientemente en tal supuesto se determina por la Mesa de Contratación se delega en el Servicio de contratación para que proponga al órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) la exclusión de dicho licitador por haber retirado la oferta y contra este acto cabe recurso especial en materia de contratación.

Asimismo, en este caso por el servicio de contratación se procederá a proponer declarar desierto el expediente de contratación, al haber resultado excluido el único licitador presentado (art. 150 de la LCSP).

SEXTO: Para dar por concluido el acto público de clasificación de ofertas por orden decreciente, requerimiento y, en su caso, propuesta de adjudicación, se comunicada la circunstancia de que frente a este acto no caben recursos ordinarios, sino que únicamente podrá interponerse frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de clasificación de ofertas, o frente al acto de adjudicación y las exclusiones en el procedimiento de adjudicación del contrato el recurso especial en materia de contratación o el contencioso ante la jurisdicción contencioso administrativa.

No existiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, redactándose la presente Acta, certificada por la Secretaria de la Mesa con el visto bueno de su Presidencia.

